Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

DICTAMEN Nº 71: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los 48 días de octubre de dos mil diecinueve reunido el Consejo de la Magistratura, integrado por Dra. Elena Victoria Fresco, a cargo de Presidencia, y los Consejeros, Dr. Guillermo Eduardo Rubano, Diputada María Soledad Sciú y Dr. Leonardo Ananía, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado, en el marco del concurso de oposición y antecedentes para cubrir el cargo de Defensor en el fuero penal 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico (Expte. n° 479/19), DICTAMINARON .-----El concurso tuvo inicio con la comunicación efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial de la vacante a cubrir.----Así y en ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 17 de la ley 2600, este Consejo de la Magistratura dispuso el llamado a concurso público. ------De acuerdo con lo dispuesto por la ley 2600 -Ley Orgánica del Consejo de la Magistratura- (texto según ley 3136, BO 21/12/2018), se realizaron las etapas: la prueba de oposición escrita, la entrevista personal pública y la valoración de los antecedentes laborales y de formación académica, vinculados con la temática del cargo a cubrir, acreditados por los/las postulantes. -----En cada etapa, este Consejo ponderó los conocimientos técnicos específicos que se requieren para el ejercicio de la defensa pública; tuvo en consideración las aptitudes demostradas por los concursantes en relación a la naturaleza del cargo a cubrir, las aptitudes necesarias para la gestión y la motivación para el cargo, la forma en que eventualmente desarrollaría la función, el dominio conceptual de los aspectos de fondo y procesales del

derecho penal y los puntos de vista sobre/ los temas básicos de la especialidad; y valoró los antecedentes acreditados por cada uno de los/las postulantes. -----También, cabe señalar que esta función exige además del dominio conceptual de los aspectos de fondo y procesales del derecho penal, poseer cualidades que redunden en un dominio completo y acabado de las soluciones dogmáticas, capacidad analítica e idoneidad para el desarrollo adecuado de la labor diaria de los operadores que integran el Ministerio Público de la Defensa, permitiendo una relación coordinada con las demás instituciones. -----Sobre esa base y en consideración de los puntajes obtenidos por los postulantes en las distintas etapas de evaluación, la relevancia del cargo, las exigencias técnicas y la ecuanimidad e idoneidad requeridas para el desempeño de la función, este Consejo entiende que hay una cantidad suficiente de postulantes que han superado satisfactoriamente el concurso de oposición y antecedentes para la integración de una terna. -----En este estado, el Consejo por unanimidad propone la integración de una terna, en razón de las calificaciones asignadas y porque cumplen con los requerimientos del cargo que se concursa.-----Por ello y conforme a lo dispuesto por el artículo 26 de la ley 2600, por unanimidad, el Consejo de la Magistratura DICTAMINA: La conformación de una terna para cubrir el cargo de Defensor en el fuero penal de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico (Expte. nº 479/19), compuesto por los/las postulantes que se

Freigedo, Héctor Alberto - D.N.I. 28.544.699

mencionan a continuación en orden alfabético, a saber:-----

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

- PIÑEIRO, ALEJANDRO D.N.I. 31.192.777
- TRUCCO, FRANCISCO AGUSTÍN D.N.I. 32.863.891

Dr. Guillermo Eduardo RUBANO Consejero Suplente

Consejo de la Magistratura

Dip. Maria Soledad SCIU Consejera Consejo de la Magistratura Dra. Elena Victoria FRESCO Presidente a cargo Consejo de la Magistratura

Dr. Leonardo ANANIA Consejero Consejo de la Magistratura

DEEDUARDO OSCAR COLLADO SECRETARIO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA